1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...", para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las administraciones locales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; y en éste sentido, estableció dentro de las facultades de los Alcaldes Locales la competencia para contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para garantizar el normal funcionamiento de la alcaldía local y el cumplimiento de la metas establecidas en el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la localidad de Engativá 2021-2024 "un nuevo contrato social y ambiental para Engativá", las cuales se materializan a través de proyectos.

La Alcaldía Local de Engativá en el marco del Decreto Ley 1421 de 1993, es una dependencia de la Secretaría de Gobierno que se encarga de la acción administrativa del Distrito en la localidad de Engativá, una de las veinte localidades en las que está dividida la ciudad de Bogotá. Sin embargo, en el marco de la política de descentralización, más que una dependencia y así no exista una norma jurídica que lo sustente, las Alcaldías Locales son el centro de contacto más cercano del ciudadano con la Administración Distrital, con el que se busca una mejor prestación de los servicios del Gobierno de la ciudad.

Las Alcaldías Locales desarrollan dos grandes áreas de trabajo; una relacionada con la gestión del desarrollo local asociada a la inversión en servicios como salud, educación, cultura, recreación y deporte. Otra, es la relacionada con los temas de convivencia y justicia en los territorios. Para garantizar la mejor utilización de los recursos en materia de inversión dirigida a la comunidad, es necesario que las entidades del Estado de los diferentes niveles y sectores que hacen presencia en el nivel local y las distintas instancias de coordinación que fueron creadas para garantizar la real y efectiva entrega de bienes y servicios a los habitantes de la localidad, coordinen actividades que apoyen al Alcalde Local para que se cumplan con las metas del Plan de Desarrollo Local.

De conformidad al Decreto Distrital 768 de 2019, "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones" y en aplicación al artículo 4, La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", Corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión

pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley. así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
10. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal. Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
11. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local.
12. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
13. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
14. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza."

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, tiene como finalidad garantizar la oportuna atención al público en general, desarrollar acciones con la ciudadanía local y con entidades de carácter Distrital y Nacional como reuniones, comités, jornadas de atención a la comunidad, acciones de seguimiento, control y evaluación de proyectos, entre otras.

Para dar cumplimiento a dicho mandato constitucional la Administración Local cuenta con una serie de bienes, equipos de cómputo y de oficina, y de elementos en general, los cuales requieren de una serie de condiciones de seguridad, prevención y manejo en el evento de que se presente conato de incendio o incendio; para ello la Alcaldía Local de Engativá cuenta con extintores útiles para los diferentes tipos de incendio que se puedan presentar. Estos extintores forman parte importante de la Seguridad Industrial y de Salud Ocupacional ya que brindan protección a los bienes e instalaciones y permiten a los funcionarios operar de manera segura en cada una de sus dependencias.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá en cumplimiento de la legislación sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, requiere de la compra de implementos para la atención de emergencias y para la protección de todos sus funcionarios.

Que reglada la Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan medidas sanitarias", dispuso en sus artículos lo siguiente:

Artículo 114 - En todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios.

Artículo 116 — Los equipos y dispositivos para extinción de incendios deberán ser diseñados, construidos y mantenidos para que puedan ser usados de inmediato con la máxima eficiencia. Fabricantes, distribuidores y agencias de mantenimiento de tales equipos estarán sujetos a la vigilancia del Ministerio de Salud o de la autoridad a quien éste delegue y deberán garantizar la eficacia de los equipos.

Artículo 205 — Todas las edificaciones deberán estar dotadas de elementos necesarios para controlar y combatir accidentes por fuego de acuerdo con las reglamentaciones que existan al respecto.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá cuenta con el CENTRO ADMINISTRATIVO LOCAL DE ENGATIVÁ (CALE) ubicado en la CALLE 71 No 73 A 44, en el que ofrecen servicios a la comunidad la Alcaldía Local de Engativá y diferentes entidades del orden Distrital y Nacional (Contraloría Distrital, Personería de Bogotá, la Fiscalía, Comisaría de Familia, la Casa del Consumidor de la Superintendencia de Industria y Comercio, las Inspecciones de Policía, la Junta Administradora Local, entre otros), convirtiéndose en una sede con alta afluencia de población, de funcionarios y contratistas.

De igual forma, el Fondo de Desarrollo Local es tenedor de otros inmuebles en los que se prestan servicios afines con la misionalidad de la entidad, entre los cuales se encuentran:

- CASA ADULTO MAYOR GARCES NAVAS: CARRERA 109 A No. 74-45
- CASA ADULTO MAYOR LA CLARITA: CALLE 71 No. 81 A 30
- BODEGA CALLE 71A: CALLE 71 A No. 72A – 61

Así mismo, la Alcaldía Local de Engativá cuenta en la actualidad con ciento sesenta y cinco (165) extintores ubicados estratégicamente en las sedes de la Alcaldía Local de Engativá, en los diferentes Inmuebles y vehículos. Los cuales se detallan a continuación:

Elemento	Unidad de medida	Cantidad
EXTINTOR DE AGUA H2O IT DE 2 1/2 GLS.	Unidad	12
EXTINTOR ABC 5 LBS	Unidad	8
EXTINTOR ABC 10 LBS	Unidad	22
EXTINTOR ABC 20 LBS	Unidad	10
EXTINTOR ABC 30 LBS	Unidad	49
EXTINTOR GAS CARBONICO CO2 DE 5LBS.	Unidad	62
EXTINTOR TIPO SATELITE DE POLVO QUIMICO SECO ABC DE 150 LIBRAS	Unidad	2
	Total	165

Teniendo en cuenta que el vencimiento de estos extintores es en el mes de mayo de 2022, se hace necesaria la revisión, recarga y mantenimiento de los extintores propiedad de la Alcaldía Local de Engativá, ya que los mismos se constituyen en un elemento fundamental a la hora de salvar vidas y bienes ante una posible conflagración o incendio. Así mismo, debe darse cabal cumplimiento a las normas en materia de seguridad industrial frente a este tipo de equipos y que, en el caso de una emergencia, funcionen y cumplan con su propósito.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá incluyó el presente proceso, en el Plan Anual de Adquisiciones PAA de la vigencia 2023 a través de los recursos de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, en el rubro 02120201003053544203 denominado "Mezclas químicas para extintores".

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá es una Entidad pública descentralizada del orden Distrital, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por el Acuerdo 8 de 1987, expedido por el Concejo Distrital. De acuerdo con lo previsto por la citada norma, el Fondo tiene por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la Localidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para dar cumplimiento a la normatividad y satisfacer la necesidad de la Alcaldía Local de Engativá, es conveniente realizar la recarga, revisión y mantenimiento de los extintores contra incendio, propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, fortaleciendo sus elementos de acción para la atención de emergencias a nivel institucional, permitiendo prestar una atención con celeridad, eficiencia, eficacia y efectividad ante los eventos de emergencia que se puedan presentar en la Entidad para la reducción del riesgo.

Se busca entonces la oferta económica más favorable y que cumpla con los requisitos establecidos por la Administración Local, por lo cual se hará a través de contratación de mínima cuantía procurando la transparencia y eficacia del proceso.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "REALIZAR RECARGA, REVISIÓN, SUSTITUCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS EXTINTORES CONTRA INCENDIO Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ".

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

La codificación de bienes y servicios tiene como finalidad estandarizar productos y servicios y de esta manera como proponente, de acuerdo con la especialidad o actividad a la que se dedica, podrá inscribirse, clasificar y calificar los bienes y servicios que ofrecerá en un proceso de compra y contratación pública.

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente, los códigos pertinentes y coherentes con el objeto contractual son:

Segmento	Familia	Clase	Producto
46000000	46190000	46191600	Equipo contra incendio
46000000	46190000	46191500	Prevención contra incendios

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La relación de los extintores propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, que requieren del servicio de recarga, revisión y mantenimiento, y los que se pretenden adquirir, se encuentran relacionados a continuación:

El resumen general, por clase de extintor y cantidad, es el siguiente:

Etapa	Elemento	Unidad de medida	Cantidad
MANTENIMIENTO Y RECARGA	EXTINTOR DE AGUA H2O IT DE 2 1/2 GLS.	Unidad	12
	EXTINTOR ABC 5 LBS	Unidad	8
	EXTINTOR ABC 10 LBS	Unidad	22
	EXTINTOR ABC 20 LBS	Unidad	10
	EXTINTOR ABC 30 LBS	Unidad	49
	EXTINTOR GAS CARBONICO CO2 DE 5LBS.	Unidad	62
	EXTINTOR TIPO SATELITE DE POLVO QUIMICO SECO ABC DE 150 LIBRAS	Unidad	2
		Total	165

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE TENDRÁN EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

Todos los extintores deben ser retirados del Centro Administrativo Local de Engativá (CALE) y/o del inmueble donde estén ubicados, para ser revisados o realizar el mantenimiento y/o recargados, actividad que debe ser coordinada por el Supervisor del contrato.

Para retirar los extintores del Centro Administrativo Local de Engativá (CALE) y/o del inmueble donde estén ubicados, se debe contar con la autorización previa del Supervisor del contrato.

Los extintores para recarga, revisión y mantenimiento deben ser transportados por el contratista desde el Centro Administrativo Local de Engativá (CALE) y/o del inmueble donde estén ubicados, al sitio donde se realizarán las actividades pertinentes, sin que ello genere costo adicional para la Entidad.

Para el traslado de los extintores fuera de las instalaciones del Centro Administrativo Local de Engativá (CALE) y/o del inmueble donde estén ubicados, para su recarga, revisión y mantenimiento, el contratista asume el riesgo que se derive de dicho traslado, así como daños o averías en el componente físico y/o accesorios, robos o cualquier otro hecho.

La recarga y el mantenimiento de los extintores se realizará en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de estos por la Entidad, de acuerdo con el cronograma aprobado por el Supervisor del contrato.

Los trabajos de revisión y mantenimiento incluirán la corrección de fallas detectadas y se reemplazarán las partes defectuosas identificadas. Para esto, el contratista debe disponer de herramientas, accesorios y elementos necesarios, los cuales deben ser nuevos y de primera calidad.

En la revisión y mantenimiento se deben pintar aquellos extintores que su color no corresponda a las especificaciones técnicas de la carga (gas carbónico, agua a presión, Agente limpio 123, polvo químico). Así mismo, pintar aquellos que por su normal uso o deterioro requieran de pintura.

El contratista debe colocar el anillo correspondiente de certificación instalado en el cuello de los extintores. Igualmente se debe disponer para cada extintor de una etiqueta adhesiva que acreditará el mantenimiento realizado y la fecha de vigencia del servicio efectuado, garantizando su normal funcionamiento durante este periodo.

Una vez realizada la revisión, recarga y mantenimiento de los extintores, el contratista deberá presentar un Informe Final al Supervisor del contrato, el cual debe contener un reporte indicando los trabajos realizados y las actividades efectuadas a los mismos, para lo cual deberá elaborar la hoja de vida de cada extintor.

Cada extintor deberá adicionalmente contener una tarjeta que se fijará en el cuerpo del extintor y que deberá llevar los siguientes datos:

- Denominación y dirección de la empresa que realizó la revisión, mantenimiento y recarga
- Sello
- Fecha de Inspección
- Fecha de recarga y fecha de vencimiento
- Iniciales del nombre y apellido de quien los inspeccionó y recargó

ANILLO DE VERIFICACIÓN.

Los extintores objeto del presente proceso de selección deberán llevar entre la válvula y el cilindro contenedor, el anillo de verificación de servicio de acuerdo con color establecido para el año 2023.

GARANTÍA.

Se debe anexar certificación donde se exprese en meses o años la garantía que ofrece al servicio realizado, la cual en ningún caso podrá ser inferior a doce (12) meses. El contratista en caso de ser necesaria una nueva recarga por garantía de calidad, deberá realizar la recarga de los equipos objeto del presente proceso sin ningún costo adicional, dentro del año siguiente a la entrega e instalación de los equipos en el edificio de la Alcaldía Local. Así mismo se debe garantizar la asistencia técnica pertinente que requiera el Fondo de Desarrollo Local de Engativá por término de un año siguiente al plazo de ejecución, en caso de que se detecte irregularidades en alguno de los equipos.

El contratista deberá entregar los extintores una vez realizado su mantenimiento y recarga y ubicarlos en los mismos sitios de los que se habían retirado, previo acuerdo del día y hora indicado por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato; sin que ello genere costo adicional para la Entidad.

El contratista deberá presentar certificación del fabricante de todos los agentes extintores, donde garantice la calidad del producto ofertado.

Ofrecer garantía de un (1) año para la recarga y anexar la certificación del químico original utilizado en la recarga.

Emitir concepto técnico de cada uno de los equipos, los cuales deberán ser sometidos a una prueba volumétrica empaquetadura, evaluación de manómetro, manija de descargue y llevar consigo un cuello ortopédico siguiendo las normas ICONTEC ISO 9001.

El contratista deberá realizar el mantenimiento de los extintores bajo las normas Técnicas NFPA IO y la Norma Técnica Colombiana NTC.

Los compuestos del agente extintor deben ser 100% biodegradables, sin toxicidad y respetuosos con el medio ambiente. Enviar fichas técnicas de los agentes a emplear. En caso de que por consideraciones técnicas no se puedan emplear los agentes requeridos, se enviará una declaración firmada y debidamente sustentada justificando las razones. De esta manera se asegurará que los químicos empleados en la carga de los extintores de la entidad no contengan hidro bromofluorocarburos del metano, del etano o del propano dañinos para la capa de ozono.

La prestación del servicio de recarga y mantenimiento de extintores deberán dar pleno cumplimiento a las normas técnicas, calidad y seguridad vigentes NTC 652, 1446,2885 y las que complementen y modifiquen.

El contratista deberá garantizar que los químicos y los productos utilizados para las recargas cumplen con las normas ICONTEC que existen para el servicio solicitado, presentando certificación escrita de los diferentes productos utilizados para la recarga de los extintores, por parte de la empresa que distribuye tales productos.

El contratista se compromete con la entidad que realizará una capacitación presencial en el manejo adecuado y correcto uso de los extintores a recargar, mediante por lo menos un (1) ejercicio de simulación con una duración mínima de tres (3) horas, para un grupo de personas no mayor a diez (10) seleccionado por la entidad, esto con el fin de contar con personal preparado para el correcto uso de estos elementos en caso de presentarse una emergencia.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estima en la suma de CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETENTA Y UN PESOS ($5.118.071) M/CTE, de la vigencia fiscal 2023, con cargo al rubro presupuestal O212020100305354420З denominado "mezclas químicas para extintores"

Para determinar el valor estimado del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre: Equipo Servicio Mantenimiento Extintores LTDA, Tu Extintor, y Extintores Fireproof SAS. Oferentes del bien, obra o servicio, cuyo resultado se muestra en el documento adjunto denominado ANEXO Nº1 ESTUDIO DE MERCADO. No obstante, lo anterior, el valor del contrato será EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA SELECCIONADA INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

ASPECTOS GENERALES

Normalmente este tipo de productos es ofertado por fabricantes de Extintores y Almacenes de Comercialización de estos.

Acerca de la demanda de compraventa y servicio de revisión, pesaje y recarga de extintores es realizado por empresas del sector privado.

El servicio por adquirir es ofrecido por almacenes de comercialización de Extintores de la ciudad y también por grandes empresas de Fabricación de estos a nivel nacional.

CLASIFICACIONES DE INCENDIOS

- **INCENDIOS CLASE A**

Los incendios de Clase A son incendios de materiales combustibles comunes, como la madera, tela, papel, caucho y muchos plásticos.

- **INCENDIOS CLASE B**

Los incendios de Clase B son incendios de líquidos inflamables, líquidos combustibles, grasas de petróleo, alquitrán, aceites, pinturas a base de aceite, disolventes, lacas, alcoholes y gases inflamables.

- **INCENDIOS CLASE C**

Los incendios de Clase C son incendios que involucran equipos eléctricos energizados.

- **INCENDIOS CLASE D**

Los incendios de Clase D son incendios de metales combustibles como el magnesio, titanio, circonio, sodio, litio y potasio.

- **INCENDIOS CLASE K**

Los incendios Clase K son incendios de electrodomésticos que involucran combustibles para cocinar (aceites y grasas vegetales o animales).

ASPECTOS REGULATORIOS

Este mercado se encuentra regulado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
En nuestro país existen normas aplicables a seguridad y salud en el trabajo, a continuación, se relacionan algunas:

- ✓ Decreto 1443 de 2014
- ✓ Ley 1562 de 2012
- ✓ Resolución 1401 de 2007
- ✓ Decreto ley 1295 de 1994
- ✓ Resolución 2013 de 1986
- ✓ Decreto 614 de 1984
- ✓ Resolución 1016 de 1989
- ✓ Decreto ley 1295 de 1994
- ✓ Decreto 1832 de 1994
- ✓ Decreto 1281 de 1994
- ✓ Ley 9 de 1979
- ✓ Resolución 2400 de 1979

Así mismo, este mercado debe cumplir con las siguientes NTC "Normas Técnicas Colombianas":

- ✓ NTC 652; Extintores de polvo químico seco
- ✓ NTC 1446; Protección contra el fuego, medios de extinción de fuego, polvo químico seco.

- ✓ NTC 2361; Extintores del tipo de agua almacenada a presión con capacidad de 9,5 L.
- ✓ NTC 2362; Extintores de dióxido de carbono.
- ✓ NTC 2885; Higiene y seguridad. Extintores portátiles. Generalidades.
- ✓ NTC 3808: Talleres para recarga y mantenimiento de extintores
- ✓ NFPA 10, Standard for Portable Fire Extinguishers
- ✓ NFPA 2001; Clean Agent Fire Extinguishing Systems
- ✓ UL 8; Foam Fire Extinguishers
- ✓ UL 1093; Halogenated Agent Fire Extinguishers
- ✓ UL 2129; Halocarbon Clean Agent Fire Extinguishers

Normas de Desempeño para Agentes Extintores

- ✓ Tipo de Agua: NTC 2361
- ✓ Tipo de Químico Seco: NTC 1446
- ✓ Tipo Dióxido de Carbono: NTC 2362
- ✓ Tipo de Espuma: UL 8
- ✓ Tipo de Agentes Limpios: UL 2129, NFPA 2001
- ✓ Tipo de Halón: UL 1093

ASPECTO TECNICO

Para comprender de una manera más amplia y clara el sector al que pertenecen las empresas, posibles proveedoras del servicio objeto del presente proceso, se relacionan los conceptos, requerimientos y procedimientos técnicos más relevantes que se emplean en este tipo de empresas:

CONCEPTOS

RECARGA: Es el proceso de retirar o extraer totalmente del recipiente el agente extintor y también el agente expelente (para ciertos tipos de extintores) para consecuentemente sustituirlos por iguales agentes en las proporciones y condiciones adecuadas e indicadas por el ensamblador o fabricante del extintor.

MANTENIMIENTO: Es una verificación completa del extintor. Está destinado a proporcionar la máxima seguridad de que el extintor funcionará efectiva y seguramente. Incluye un examen completo y cualquier reparación o repuesto que necesite el extintor. Normalmente revela si se requiere una prueba hidrostática o mantenimiento interno.

INSPECCIÓN: Es una verificación rápida de que un extintor está disponible y funcionará. Está destinada a proporcionar una seguridad razonable de que el extintor está completamente cargado y operable Se hace verificando que está en el sitio designado, que no ha sido puesto en funcionamiento ni manipulado y que no hay daño o condición física obvia que evite su operación.

TALLER DE RECARGA Y MANTENIMIENTO: Establecimiento o sección que dispone de personal capacitado y de instalaciones técnicamente apropiadas para prestar el servicio de recarga y mantenimiento de extintores.

EXTINTOR DE FUEGO PORTÁTIL: Aparato portátil, que puede ir transportado sobre ruedas, el cual es operado manualmente y que contiene un agente extintor el cual es descargado bajo presión con el fin de extinguir un fuego.

AGENTE EXTINTOR: Material con ciertas propiedades químicas que se encuentra dentro del recipiente del extintor el cual se descarga sobre el fuego con el objetivo de extinguirlo.

AGENTE EXPELENTE: Fluido aeriforme que no reacciona químicamente con el agente extintor y es el encargado de producir la descarga de este.

REQUERIMIENTOS

TALLERES PARA RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES

Toda empresa que cuente con un taller de recarga y mantenimiento de extintores bien sea de servicio interno o externo debe estar legalmente constituida y registrada debidamente ante la entidad gubernamental correspondiente.

Debe tener un manual donde se describan responsabilidades y requisitos que deben cumplir los candidatos a los diferentes cargos y éste debe ser revisado y/o actualizado o periódicamente, se debe conservar registro de esta revisión y/o actualización.

Debe tener por escrito todos los procedimientos para el control del producto suministrado por el cliente, la trazabilidad del producto y competencia técnica del personal que forma parte de la recarga de los extintores con el fin de garantizar uniformidad y evidencia en el desarrollo de sus funciones, negociaciones y control de los productos que se adquieren o se despachan.

Los productos suministrados por los proveedores deben garantizar el cumplimiento de los requisitos de calidad exigidos por el taller.

El taller debe tener por escrito los procedimientos para la recarga y mantenimiento para los diferentes tipos de extintores, de acuerdo con lo establecido en la NTC 2885 y las recomendaciones del ensamblador o fabricante.

Los controles por efectuar durante y al finalizar la recarga de los extintores deben ser establecidos por escrito para garantizar uniformidad en el proceso.

El servicio de mantenimiento y recarga debe ser practicado por personal entrenado, que tenga a su disposición los apropiados manuales de servicio, los apropiados tipos de herramientas, los materiales de recarga, los lubricantes y las partes de reemplazo recomendadas por el ensamblador indicadas específicamente para uso con el extintor.

CONTROL DE RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO

El taller debe establecer un procedimiento documentado que defina la metodología y especificaciones utilizadas para el control de recepción de los repuestos y agentes extintores conforme con la norma técnica

aplicable del producto, así como planes de muestreo y procedimientos de inspección visual, dimensional, funcional o fisicoquímico.

En la recepción del agente extintor se debe solicitar al proveedor un certificado de resultados de los ensayos realizados al lote del agente extintor suministrado y verificar que los valores especificados en el certificado de calidad del producto cumplen con los requisitos de las normas técnicas aplicables a cada agente extintor.

El taller debe mantener un almacén, en el cual debe tener la existencia de repuestos y agentes extintores, de acuerdo con los diferentes tipos de extintores y marcas que se pueden servir o recargar, de tal manera que garantice la continuidad del servicio.

Los almacenes deben garantizar la conservación de los repuestos y evitar la contaminación del agente extintor. Se debe garantizar la rotación y control del agente extintor y repuestos con una identificación apropiada, según su situación de control (aceptado, rechazado o en observación), indicando la fecha de llegada al depósito. Los repuestos y agentes extintores que se hayan inspeccionado y rechazado deben estar identificados y separados como material no conforme.

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

Los equipos de inspección, medición y ensayo deben ser calibrados y revisados por la entidad u organismo acreditado para dicho trabajo con la periodicidad que establezcan las especificaciones técnicas de dichos equipos.

Las herramientas y equipos mínimos con los que debe contar un taller de recarga y mantenimiento de extintores son:

- ✓ Balanza calibrada
- ✓ Bomba de prueba hidrostática
- ✓ Guarda o jaula de seguridad para presurizar
- ✓ Prensa de sujeción
- ✓ Línea de aire para limpieza
- ✓ Juego de herramientas

En todo el proceso de presurización de extintores de Polvo Químico Seco, Agua o Halon, se debe utilizar un trasegador, que conste de un regulador de la presión de salida y dos (2) manómetros que permitan medir la presión suministrada al extintor y la existente en el cilindro matriz.

En todo proceso de recarga de extintores de Bióxido de Carbono y Halon se deben utilizar bombas apropiadas para el trasegado del agente extintor, a fin de garantizar una recarga completa y segura.

En la recarga de cartuchos se deben utilizar los equipos que permitan su fijación, carga y colocación del sello de manera segura para el técnico re cargador. A todo cartucho, una vez cargado debe colocársele su tapa de seguridad.

CONDICIONES FÍSICAS

La capacidad y distribución del local debe ser suficiente, según las necesidades de la empresa y con una distribución que permita separaciones entre las diferentes actividades o procesos involucrados en la recarga de extintores.

Todo taller de recarga debe contar con un local que posea una iluminación adecuada, y una ventilación natural o mecánica que no permita acumulación de polvo.

PERSONAL

La empresa debe poseer por escrito un sistema para la selección del personal que contemple pruebas sistematizadas y períodos de adaptación, según sea el cargo a ocupar.

La empresa debe tener establecido por escrito los programas para formación y concientización de su personal en todo lo referente a equipos de extinción y su mantenimiento.

La empresa debe poseer los equipos de protección personal según el riesgo que presenta de acuerdo con lo establecido en normas nacionales e internacionales aplicables.

Todo trabajador del taller que esté expuesto a riesgos químicos durante la realización de trabajos debe hacerse un examen médico periódico y poseer el certificado médico vigente.

El personal que trabaja con halones debe estar informado de que estas sustancias destruyen la capa de ozono, de las consecuencias ambientales que esto acarrea y en consecuencia, de la necesidad de evitar fugas o emisiones innecesarias.

PROCEDIMIENTOS

MANTENIMIENTO

FRECUENCIA: Los extintores deben ser sometidos a mantenimiento por lo menos una vez al año, en el momento del ensayo hidrostático, o cuando específicamente sea indicado como consecuencia de una inspección.

Los tipos de presión almacenada que contengan agua penetrante deben ser desarmados anual- mente y sometidos a mantenimiento completo. Antes de desarmar, el extintor debe ser descargado completamente para verificar la operación de la válvula de descarga y manómetro de presión. La carga de agua penetrante puede ser recuperada y reutilizada, siempre y cuando sea sometida a análisis del agente de acuerdo con las instrucciones del ensamblador o fabricante.

Los extintores retirados de servicio para mantenimiento o recarga deben ser reemplazados por unos apropiados para el tipo de riesgo que está siendo protegido y de por lo menos la misma capacidad de extinción.

PROCEDIMIENTOS: Los procedimientos de mantenimiento deben incluir un cuidadoso examen de los tres elementos básicos de un extintor:

a) Partes mecánicas
b) Agente extintor
c) Agente expelente

Sellos o indicadores de manipulación. En el momento del mantenimiento, el sello de manipulación de los extintores recargables debe ser retirado halando el pasador o aparato de cierre. Después de que se complete el mantenimiento, debe instalarse un nuevo sello.

Las pruebas hidrostáticas cuando se requieran deben efectuarse de acuerdo con lo establecido en la NTC 2885 expidiéndose un certificado de dicho ensayo con sus resultados.

Se debe colocar el anillo para verificación del servicio que identifica el año del mantenimiento de acuerdo con el color. El anillo de verificación requiere necesariamente que la válvula sea removida antes que se pueda retirar el anillo anterior.

El anillo es una prueba visual de que el extintor fue desarmado y el mantenimiento realizado.

Se recomienda que la secuencia del color y la forma de los anillos se repita cíclicamente cada 12 años. El anillo debe ser una pieza de material continuo, no interrumpida, formando un hueco de un tamaño tal que no le permita salir, ser retirado, moverse fuera del cuello del extintor a menos que la válvula sea removida por completo. El anillo no debe interferir con la operación del extintor. El anillo debe incluir el mes y el año cuando fue ejecutado el servicio, indicado por una perforación tal como la realizada con un sacabocado manual.

ROTULADO: El taller debe colocar una etiqueta o tarjeta inamovible en cada extintor que indique mes y año en que le fue practicado el mantenimiento y que identifique la empresa que prestó el servicio, debe contener como mínimo la siguiente información: Fecha del mantenimiento realizado, Fecha del próximo mantenimiento, Número de consecutivo de la etiqueta, Identificación de la empresa (Nombre de la empresa, Ciudad, Dirección y Teléfono). Bajo circunstancias especiales o cuando implique requisitos legales, puede ser deseable o requerida información adicional.

RECARGAS

FRECUENCIA: Operado por cartucho de agua y tanque bomba. Cada doce meses, los extintores de tanque bomba de agua y tanque bomba de cloruro de calcio anticongelantes, deben ser recargados con nuevos químicos o agua, lo que sea aplicable.

AGENTE HUMEDECEDOR: El agente, en extintores de agente humedecedor de presión almacenada (químico húmedo), debe ser reemplazado anualmente. Para recarga, solamente debe usarse el agente especificado en la placa del extintor. El uso de agua u otros agentes, está prohibido.

AFFF Y FFFP: El agente premezclado líquido en carga tipo AFFF (película acuosa formadora de espuma) y FFFP (película formadora de espuma de fluoroproteína) debe ser reemplazado por lo menos una vez cada tres años. El agente en carga sólida tipo AFFF, debe ser reemplazado una vez cada cinco años.

EXCEPCIÓN: El agente en extintores no presurizados Tipos AFFF y FFFP que esté sometido a análisis del agente de acuerdo con las instrucciones de los fabricantes, no necesita ser reemplazado.

PROCEDIMIENTOS: Todos los extintores del tipo recargable deben ser recargados después de cualquier uso o cuando sea indicado por una inspección o cuando se les practique mantenimiento.
Cuando se haga la recarga, deben seguirse las recomendaciones del ensamblador. Algunos ensambladores exigen que sus extintores sean devueltos a su empresa para recarga.

La cantidad de agente de recarga debe ser verificada por peso. El peso bruto recargado, debe ser igual al peso bruto que está impreso en la etiqueta. Para los extintores que no tienen el peso bruto marcado en la etiqueta, debe fijarse sobre el cilindro una etiqueta permanente que lo indique. La etiqueta que contenga el peso bruto debe ser de material durable, de tipo sensible a presión y auto-destructiva.

Conversión de tipos de extintores. Ningún extintor debe ser convertido de un tipo a otro, ni de un agente a otro.

Ensayo de hermeticidad. Después de la recarga, debe practicarse un ensayo de hermeticidad sobre los extintores tipo presión almacenada y auto-expelentes, como se describe en la NTC 652.

Se debe garantizar durante el proceso de recarga la no contaminación del agente extintor, evitando mezclas de polvos químicos de diferentes fabricantes, marcas o lotes, o exposiciones a la atmósfera por períodos prolongados que afecten el contenido de humedad del agente extintor.

AGENTES DE RECARGA*:* Solamente deben ser usados aquellos agentes especificados en la placa o los que hayan demostrado tener igual composición química, características físicas y capacidad de extinción de fuego. Los agentes registrados específicamente para su uso con ese extintor deben considerarse como que cumplen con estas exigencias.

MEZCLA DE QUÍMICOS SECOS: Los químicos secos multipropósito, no deben ser mezclados con químicos secos con base alcalina.

REUTILIZACIÓN DE AGENTE QUÍMICO SECO. Los extintores retirados para mantenimiento o ensayo hidrostático deben ser vaciados. El agente químico seco puede ser reutilizado, siempre y cuando se tenga un sistema cerrado de recuperación y el agente esté almacenado en un recipiente sellado para evitar la contaminación. Antes de ser utilizado nuevamente, el agente químico seco debe ser verificado cuidadosamente para observar que sea del tipo, contaminación y condición apropiados. Cuando existan dudas con relación al tipo, contaminación o condición, el polvo químico debe ser descartado.

POLVO SECO: Los recipientes o canecas que contengan agentes de polvo seco, para aplicación con palas o cucharones, para uso en incendios de metales, deben ser conservados completos y tapados todo el tiempo. Si el polvo seco está húmedo, debe ser reemplazado.

REMOCIÓN DE HUMEDAD: Para todos los extintores que no sean de agua, debe removerse cualquier humedad antes de la recarga.

AGENTE LIMPIO: Los extintores de agente limpio, solamente deben ser cargados con el tipo y peso apropiados de agente, tal como esté especificado en la etiqueta.

REUTILIZACIÓN DEL AGENTE LIMPIO*:* La remoción del agente limpio de los extintores debe hacerse solamente utilizando un sistema cerrado de recuperación de agente limpio. El recipiente del extintor se debe examinar internamente para detectar contaminación y/o corrosión. El agente limpio retenido en el recipiente de recuperación del sistema se debe reutilizar solamente si no hay evidencia de contaminación interna en el recipiente del extintor. El agente removido del extintor que muestre evidencia de contaminación interna o corrosión se debe procesar de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

DIÓXIDO DE CARBONO: La fase de vapor del dióxido de carbono no debe ser inferior a 99, 5 por ciento de dióxido de carbono. El contenido de agua de la fase líquida no debe ser más del 0,01 por ciento por peso [-30 °F (-34,4 °C) punto de rocío]. El contenido de aceite del dióxido de car- bono no excederá 10 ppm por peso.

TIPOS DE AGUA: Cuando se recarguen extintores de presión almacenada, el sobrellenado dará como resultado una descarga inapropiada. La cantidad apropiada de agente líquido debe ser determinada utilizando una de las siguientes opciones: Medida exacta por peso, Medida exacta en volumen, Uso de un tubo anti sobrellenado, cuando se dispone de él, o Uso de una marca de llenado en el tambor del extintor, cuando existe.

MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA PRESURIZACIÓN

MANÓMETROS DE PRESIÓN: Los manómetros de presión de reemplazo, deben tener la presión de carga (servicio) apropiada indicada, deben estar marcados para su uso con el agente presente en el extintor y deben ser compatibles con el material del cuerpo de la válvula del extintor. El manómetro usado para graduar la fuente regulada de presión debe ser calibrado por lo menos anualmente.

EXTINTORES DE PRESIÓN ALMACENADA: Un extintor recargable, del tipo de presión almacenada, debe ser presurizado solamente a la presión de carga especificada en la etiqueta del extintor. El adaptador de presurización del fabricante debe ser conectado al conjunto de válvula antes de presurizar el extintor. Una fuente regulada de presión, no graduada por encima de 25 psi (172 kPa) sobre la presión de operación (servicio), debe ser usada para presurizar estos extintores.

Una fuente de presión no regulada, por ejemplo, un cilindro de nitrógeno sin un regulador de presión nunca debe ser usada porque el extintor podría ser sobre presurizado y posiblemente romperse.

Nunca se debe dejar un extintor conectado al regulador de una fuente de alta presión por un período largo de tiempo. Un regulador defectuoso, puede hacer que el recipiente se rompa por exceso de presión.

GAS EXPELENTE: El gas expelente utilizado en un extintor de presión almacenada, cartucho o cilindro, debe ser nitrógeno comprimido, dióxido de carbono u otro gas inerte. El gas que se utilice debe tener un punto de rocío de 60 °F (-51,1 °C) o inferior.

EXCEPCIONES:

1) Puede usarse aire comprimido de sistemas especiales de compresión capaces de proporcionar aire con un punto de rocío de -60 °F (-51,1 °C) o menos. El sistema especial de compresión debe estar equipado con un sistema de alarma y control automáticos, para garantizar que el punto de rocío permanezca en o por debajo de -60 °F (-51,1 °C) en todo momento.
2) Algunos extintores Clase D exigen ser presurizados con argón. Estos tienen que ser re presurizados solamente con el tipo de gas expelente indicado en la etiqueta del extintor.

ROTULADO

Todo extintor debe tener una etiqueta o tarjeta colocada con seguridad, que indique mes y año en que le fue practicada la recarga y que identifique la empresa que prestó el servicio, debe contener como mínimo la siguiente información: Fecha de la recarga realizada, Fecha de la próxima recarga, Número de consecutivo de la etiqueta, Identificación de la empresa: Nombre de la empresa, Ciudad, Dirección y Teléfono.

Ni marcas ni etiquetas, deben ser colocadas sobre el frente del extintor, a excepción de las etiquetas que indiquen el uso del extintor o su clasificación o ambas.

REGISTROS

La empresa debe contar con un archivo permanente donde conserve registros de los resultados de controles o pruebas realizadas durante o al finalizar los procesos de mantenimiento y recarga según sea el caso, indicando el tipo de extintor, capacidad, serial, cliente, agentes y partes sustituidas, pruebas hidrostáticas, persona que realiza el trabajo y otros que la empresa crea convenientes.

Debe llevar un registro actualizado de sus proveedores y la respectiva evaluación de los mismos.

La empresa debe llevar registros de los mantenimientos y calibraciones efectuadas a los equipos utilizados para la recarga y medición.

Debe llevar un registro de las cantidades de todos los agentes extintores comprados anualmente, así como de las cantidades consumidas en las recargas.

El taller debe llevar registro de los resultados y de los controles señalados a fin de establecer desviaciones en la calidad del producto y tomar las medidas correctivas necesarias.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR
El Fondo de Desarrollo Local de Engativá requiere contratar el suministro de insumos para impresión el cual está clasificado de la siguiente manera, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46000000	46190000	461916	Equipo Contra Incendios
46000000	46190000	461915	Protección contra incendios

ESTUDIO DE LA OFERTA

Con el fin de surtir el proceso de selección correspondiente, se observa que en el mercado existen proveedores que pueden brindar el servicio de venta, recarga, revisión o mantenimiento de extintores, con la posibilidad de ofertar los servicios requeridos dando cumplimiento a las normas contractuales vigentes.

Así mismo, se precisa que las empresas interesadas en participar en el presente proceso deben cumplir con las normas y principios ambientales, contenidos en la Constitución Política de Colombia y en las leyes que regulan la materia.

A continuación, se relacionan algunos proponentes para procesos de contratación ofrecidos por el Distrito, los cuales fueron consultados a través del SECOP:

- ✓ EXTINTORES DE COLOMBIA LTDA.
- ✓ EXTINTORES ANDINOS SAS
- ✓ EXTINTORES CONVIGASES Y CIA. LTDA.
- ✓ COOPEBOB
- ✓ DISPRONALDEXT
- ✓ EXTINSERVIC
- ✓ EXTINTORES PROFUEGOS SAS
- ✓ EXTINTORES MG
- ✓ SOCIEDAD CAMELL EXTINTORES
- ✓ FABRICA DE EXTINTORES NACIONAL
- ✓ INDUSTRIA DE EXTINTORES LTDA.
- ✓ UNIPRODUCTOS LTDA.
- ✓ EQUIPRODIN DE COLOMBIA SAS
- ✓ ABASTECEDORA COLOMBIANA DE EXTINTORES SAS
- ✓ IMPORTADORES EXPORTADORES SOLMAQ SAS
- ✓ INGENIERÍA Y SEGURIDAD LTDA.
- ✓ EXTINTORES ABC DE COLOMBIA SAS

ESTUDIO DE MERCADO

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre Servicio Mantenimiento Extintores Ltda, Tu Extintor, Extintores Fireproof SAS, oferentes del bien, obra o servicio, cuyo resultado se muestra en el documento adjunto denominado "Estudio de Mercado".

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con ocasión del proceso de selección, se procedió a realizar un comparativo de la demanda que se presenta sobre este tipo de servicios en entidades a nivel distrital, a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el SECOP y que tienen relación directa con el objeto del proceso que nos ocupa.

N° PROCESO/ N° CONTRATO	ENTIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR	PLAZO
FDLK-MC-002-2017 144-2017	Fondo de Desarrollo Local de Kennedy	FABRICA DE EXTINTORES NACIONAL	Prestar el servicio de revisión, carga y mantenimiento de extintores para la Alcaldía Local de Kennedy.	$ 1.267.000	Un (1) mes
FDLUSA-MC-013-2016 103-2016	Fondo de Desarrollo Local de Usaquen	EDER GIOVANNY CASTIBLANCO ORJUELA	Prestar los servicios de revisión, mantenimiento, recarga, y adquisición de extintores con soportes, instalación y señalización normalizada, para los extintores de propiedad del Fondo de Desarrollo Local	$ 2.894.000	Un (1) mes
FDLCH PMINC 016 201	Fondo de Desarrollo Local de Chapinero	EDER GIOVANNY CASTIBLANCO ORJUELA	"Realizar el mantenimiento y recarga de los extintores contra incendio ubicados en la planta física y los vehículos del Fondo de Desarrollo de la Alcaldía Local de Chapinero"	$ 659.000	Un (1) mes
FDLS-MC-006-2016 197-2016	Fondo de Desarrollo Local de Suba	INDUSTRIA DE EXTINTORES LTDA.	Contratar la prestación del servicio de recarga y mantenimiento preventivo y correctivo de extintores de propiedad de la Alcaldía Local de Suba cumpliendo con los requerimientos de la norma ISO	$ 8.132.760	Dos (2) meses
FDLF-IPMC-010-2016 125-2016	Fondo de Desarrollo Local de Fontibon	FABRICA DE EXTINTORES NACIONAL	Diagnóstico, mantenimiento, reparación de extintores y recargas, para la Alcaldía Local de Fontibón	$ 1.115.000	Dos (2) meses
FDLC-IMC-071-2016 126-2016	Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria	SEGURIDAD E INGENIERIA LTDA	Prestar el servicio de revisión, mantenimiento y recarga de extintores de la Alcaldía Local de la Candelaria	$ 4.000.000	Doce (12) meses
FDLBU-PMC-22-2016 72-2016	Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos	PROFUEGOS S.A.S	Prestar los servicios de adquisición, recarga, revisión y mantenimiento de los extintores propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos	$ 1.676.893	Dos (2) meses
FDLAN-MIN-020-2015 133-2015	Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño	ANTONIO MEMUS FUENTES	El contratista se obliga por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa a transferir al Fondo a título de compraventa 7 extintores y el mantenimiento, revisión y recarga de 66 extintores de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Antonio	$ 4.139.000	Un (1) mes

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETENTA Y UN PESOS ($5.118.071) M/CTE, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1193 de la vigencia fiscal 2023, con cargo al rubro presupuestal O21202010030535442O3 denominado "mezclas químicas para extintores"

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

La Entidad verificará en la oferta con menor precio ofertado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá en la presente invitación.

6.1.1.1 PERSONA NATURAL:

Los siguientes documentos serán objeto de verificación por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, razón por la cual no se otorgará puntaje alguno.

- Carta de presentación de la oferta. **Formato No. 1**.
- Certificado de Antecedentes judiciales, de la persona natural.
- Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. Actualizado. Del representante legal y persona jurídica
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (actualizado). Del representante legal y persona jurídica
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital (actualizado).
- Certificado de Medidas correctivas RNMC (actualizado)
- Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección. (Cuando aplique)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
- Definición de la situación militar para hombres menores de 50 años - (www.libretamilitar.mil.co).
- Certificación en la que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar. Familiar (**Formato No. 3** "Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales")
- Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT de la persona natural. (Aplica para el adjudicatario)
- Fotocopia del Registro de Información Tributaria - RIT de la persona natural (Aplica para el adjudicatario)
- Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P) - actualizado. (Aplica para el adjudicatario)
- Compromiso de transparencia: El proponente deberá aportar con su propuesta, debidamente diligenciado. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA, garantizara a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual, el derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten para lo cual se establecen las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello, se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa. **Formato No. 6** "Formato de Compromiso de Transparencia"
- Compromiso anticorrupción; el proponente deberá aportar con su propuesta el **Formato No. 7** "Compromiso Anticorrupción", debidamente diligenciado.
- Declaración sobre Multas y Sanciones: El proponente deberá aportar con su propuesta, el **Formato No. 4 "**Declaración sobre Multas y Sanciones", debidamente diligenciado.

6.1.1.2 PERSONA JURÍDICA:

Los siguientes documentos serán objeto de verificación por parte de la Entidad Contratante, razón por la cual no se otorgará puntaje alguno.

- Carta de presentación de la oferta. **Formato No. 1**
- Certificado de Antecedentes judiciales, del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y persona jurídica. Actualizado.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría del representante legal y persona jurídica. Actualizado.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital (actualizado).
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anterior a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Definición de la situación militar para hombres menores de 50 años - (https://www.libretamilitar.mil.co/) del representante legal.
- Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de la propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, a través del Formato No. 7 "Persona jurídica certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales articulo 50 ley 789 de 2002". Cuando la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal de la Persona Jurídica, deberá anexarse copia de la Tarjeta Profesional, Copia de la Cedula de Ciudadanía y Certificado emitido por la Junta Central de Contadores. **Formato No. 3** "Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales")
- Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT de la persona jurídica. (Aplica para el adjudicatario)
- Fotocopia del Registro de Información Tributaria - RIT de la persona natural. (Aplica para el adjudicatario)
- Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P) - actualizado. (Aplica para el adjudicatario)
- Compromiso de transparencia: El proponente deberá aportará con su propuesta, Formato No. 3 "Compromiso de Transparencia", debidamente diligenciado. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA, garantizara a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual, el derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten para lo cual se establecen las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello, se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa **Formato No. 6**

- Compromiso anticorrupción; el proponente deberá aportar con su propuesta el **Formato No. 7** "Compromiso Anticorrupción" debidamente diligenciado
- Declaración sobre Multas y Sanciones: El proponente deberá aportar con su propuesta, el **Formato No. 4 "**Declaración sobre Multas y Sanciones" debidamente diligenciado.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la presentación de mínimo un (1) contrato cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean similares al objeto de la presente invitación y/o comprendan dentro de sus actividades las que forman parte del objeto a contratar, realizar la recarga, revisión, sustitución y/o mantenimiento de los extintores contra incendio, de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Engativá; el valor sumado de los contratos deberá ser igual o superior al 100% presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

Para lo anterior, el proponente, deberá anexar mínimo una (1) certificación de contrato terminado y/o liquidado a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior a la experiencia mínima exigida.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de una (1) certificación de contrato por cualquiera de los integrantes. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.
Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio,

según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes.

6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

6.1.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

NO SE EXIGE POR TRATARSE DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (Decreto 1082, art. 2.2.1.2.1.5.2) "Aplicable a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto"

6.1.3.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

NO SE EXIGE POR TRATARSE DE UN PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA (Decreto 1082, art. 2.2.1.2.1.5.2.) "Aplicable a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto"

6.1.4 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El proponente suscribirá el formato de "Compromiso de Cumplimiento Ambiental" (FORMATO N°8) donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual.

El proponente deberá diligenciar el **Formato No. 8** "Compromiso Ambiental"

6.1.5 FORMATO COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS

Aporta formato de cumplimiento de especificaciones técnicas debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal. Formato No. 9

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

7.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo local de Engativá, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (MATRIZ DE RIESGOS)

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 -, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

Anexo No. 2 "Matriz de riesgos para la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles de los contratos"

RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES

FUERZA MAYOR: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.

RIESGOS ASUMIDOS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ

RIESGO POLÍTICO: El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que **NO** afectan la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por Fondo de Desarrollo local de Engativá.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C.- Fondo de Desarrollo Local de Engativá, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere este numeral. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

AJUSTE Y MODIFICACIONES DE LA GARANTÍA: las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS:

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en este decreto, la entidad contratante procederá a hacerlas efectivas de la siguiente forma:

a. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

b. En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

c. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo del contrato es de 2 MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10.2 VALOR

El valor del contrato será EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA SELECCIONADA INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con

la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2023 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1193 del 05 de mayo de 2023, recursos provenientes del al rubro presupuestal O21202010030535442O3 denominado "mezclas químicas para extintores"

10.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, realizará el pago así:

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, realizará el pago así: Un (1) único pago contra entrega de los productos y servicios requeridos, una vez cumplido el objeto del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes. El contratista deberá presentar certificación bancaria donde se indique la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. Los pagos se efectuarán después de la presentación del informe de actividades realizadas, del informe financiero en forma desagregada y con los respectivos soportes, como también a la previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá de los elementos, según lo establecido en el estatuto tributario.
2. La radicación de la factura Electrónica a nombra del Fondo de desarrollo Local de Engativá debe radicarse al correo: cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co, esto con el fin de que sea direccionado al apoyo a la supervisión del contrato.
3. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
4. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
5. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
6. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3o. del Artículo 437 del Estatuto tributario Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: 1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. 2.Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad. 3. Que en el establecimiento de comercio, oficina,

sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. 4. Que no sean usuarios aduaneros. 5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.590 UVT. 6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre vano. s contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

NOTA ACLARATORIA No. 1. La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento.

NOTA ACLARATORIA No. 2. Los pagos que efectué el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja -PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

NOTA ACLARATORIA No. 3. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Engativá a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. (cuando palique)
14. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. (cuando palique)
15. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los extintores recargados, debidamente instalados en los sitios que defina el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, y según las normas de calidad y seguridad existentes sobre el particular.
2. Anexar el certificado de calidad del químico utilizado en los extintores adquiridos.
3. Garantizar que los extintores suministrados se encuentren en óptimo estado de operatividad tanto los recargados como los nuevos.
4. Entregar los extintores con una garantía mínima de doce (12) meses por la calidad.
5. Elaborar un diagnóstico general de los extintores, estableciendo los servicios que se deben realizar a cada uno de ellos. Así mismo, elaborar el respectivo plan de trabajo (revisión, recarga, mantenimiento, pintura, cambio de partes defectuosas, suministro de repuestos, etc.), el cual debe ser aprobado por el Supervisor del contrato.
6. Elaborar cronograma para recoger y entregar los extintores, el cual debe ser entregado dentro de los primeros tres (3) días hábiles y aprobado por el Supervisor y/o Apoyo a la supervisión del contrato.
7. Entregar en forma oportuna los elementos y servicios solicitados.
8. Garantizar que los elementos y servicios suministrados sean de la calidad y cumplan con las especificaciones requeridas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y establecidas en el numeral 2.3 del presente documento.

9. Revisar minuciosamente los tres componentes básicos del extintor: estructura física, clase de agente extintor y medios expelentes.
10. Incluir en los trabajos de revisión y mantenimiento la limpieza de válvulas, vástagos y cilindros y verificación de estos. De igual forma debe contemplar el cambio de retenedores y anillos.
11. Efectuar el cambio de manómetros en los casos en que se requiera, de acuerdo con la verificación de su funcionamiento.
12. Reemplazar los extintores por otros del mismo género y especie en el evento de que estos presenten defectos de mantenimiento o en proceso de recarga; sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
13. Realizar pruebas hidrostáticas a los extintores que lo requieran, la cual debe ser satisfactoria. Así mismo, presentar el correspondiente Certificado de la prueba.
14. Transportar y custodiar los bienes hasta su entrega al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, una vez efectuada la recarga y mantenimiento.
15. Entregar al Apoyo a la Supervisión y al Referente PIGA del Fondo de Desarrollo Local de Engativá las fichas técnicas de los agentes a emplear de acuerdo con las especificaciones técnicas y copia de los certificados de calibración de los equipos que se emplearán en el proceso de recarga.
16. Garantizar que los compuestos del agente extintor deben ser 100% biodegradables, sin toxicidad y respetuosos con el medio ambiente, lo cual debe ser certificado y entregado al FDLE. En caso de que por consideraciones técnicas no se puedan emplear enviar una declaración firmada justificando las razones, la cual esté debidamente sustentada. De manera que se asegure que los químicos empleados en la carga de los extintores de la entidad no contengan hidro bromofluorocarburos del metano, del etano o del propano dañinos pan la capa de ozono.
17. Suministrar la ficha técnica de los agentes empleados en la prestación del servicio.
18. Garantizar que la disposición final o aprovechamiento de los residuos del agente extintor, se realice de manera adecuada y con las medidas pertinentes que no generen impactos ambientales negativos. Para lo cual se debe entregar al FDLE certificado de disposición final o aprovechamiento.
19. Entregar copia de los certificados de calibración de los equipos que se emplearán en el proceso de recarga.
20. Entregar a su equipo de trabajo, los distintivos que permitan identificarlos como empleados de la firma contratante, así como los Elementos de Protección Personal EPP, pertinentes para el ejercicio de la actividad con la finalidad de minimizar el riesgo de accidente o enfermedad relacionada con el ejercicio de esta.
21. Brindar capacitación relacionada con el manejo e instrucciones de uso, por cada tipo de extintor, a los brigadistas de la Alcaldía y a quienes el Supervisor del contrato determine, sin que ello genere costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso.
22. Entregar un registro fotográfico de todos y cada uno de los extintores donde fueron ubicados con su respectivo mantenimiento y recarga.
23. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Alcaldía Local de Engativá, por conducto del Supervisor y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución de este.
24. Mantener informado al Supervisor del contrato de las novedades que se presenten en la ejecución del contrato y atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
25. Suministrar al Supervisor, la información necesaria y requerida relacionada con la ejecución del contrato, permitiendo la revisión, control y seguimiento de los documentos soporte para la verificación del cumplimiento de las obligaciones.
26. Atender los reclamos, devoluciones, elementos defectuosos o extintores que presenten problemas en un término máximo de tres (3) días.

27. Designar un ejecutivo de cuenta que responda por la coordinación general del contrato, quien será el encargado de organizar, programar, dirigir, controlar la ejecución y mantendrá comunicación directa con el Supervisor del contrato.
28. Diligenciamiento del formato que se diseñe para consolidar la información organizada del CBN — 0021 Balance Social
29. Las demás que designe la Alcaldía local de Engativá de acuerdo con la naturaleza del contrato

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista entregara los elementos en las instalaciones del almacén del FDLE ubicado en la Calle 71 No. 73 A 44 segundo Piso. Bogotá D.C o donde indique el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
La alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.9 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.10 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá

Elaboró	**Dependencia**	**Firma**
Hernán Mauricio Rueda Carpintero	Profesional de Apoyo Planeación	
Malorid Hajaira Curiel Carmona	Profesional de Apoyo Contratación	
Revisó		
Luis Fernando Vergara	Profesional de Apoyo Planeación	
Ricardo Garcia Alvarado	Profesional de Apoyo Contratación	
APROBÓ		**FECHA**
COMITÉ DE CONTRATACIÓN FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ		**NO APLICA***

***Comité de Contratación:** No se exige por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía (Resolución 253 de 2018, Artículo 4, Numeral